



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 219/2024

Asunto: Disconformidad con los precios por estacionamiento en el parking subterráneo del Hospital de Burgos / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. en la queja se hacía alusión a que por D. XXX, con fecha XXX, se dirigió una reclamación a la Gerencia de Atención Especializada de Burgos en relación con el excesivo importe de los precios que se cobran por estacionar en el parking del Hospital Universitario de Burgos, cuando al tratarse de una actividad ligada a un servicio público este debería ser gratuito o, caso de tener que pagar, que su coste fuera bastante más bajo.

Según manifestaciones del autor de la queja, hasta la fecha no se ha recibido contestación a la reclamación formulada y tampoco se tiene constancia de que se haya adoptado alguna medida en relación con el motivo de la queja.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquella.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar lo siguiente:

“La reclamación ha sido debidamente tramitada de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 40/2003, de 3 de abril, relativo a las Guías de información al usuario y a los procedimientos de reclamación y sugerencia en el ámbito sanitario, dando



contestación desde la Gerencia del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, con fecha 19 de febrero de 2024 y registro de salida 20 de febrero de 2024.

(...)

Respecto del precio establecido en el aparcamiento del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, se le informó de que este aparcamiento es un servicio de gestión privada y en la entrada se informa de las tarifas definidas por tramos de tiempo y la existencia de un tiempo gratuito para la subida y bajada de pacientes, además, existen tarjetas prepagado que proporcionan descuentos en el aparcamiento”.

A la vista de lo informado y acreditado en el expediente, procedemos a formular las siguientes consideraciones para fundamentar jurídicamente el contenido de la presente Resolución.

Atendiendo a la respuesta proporcionada por esa Administración, a la que no se acompañó ninguna otra documentación, aun cuando se comunicó que sí se adjuntaba, realizaremos una serie de consideraciones generales para que puedan, en su caso, ser evaluadas en orden a gestionar los servicios de aparcamientos en los hospitales públicos.

1. Marco general: Importancia de los hospitales como centros de acceso a derechos fundamentales (salud) y la necesidad de eliminar barreras económicas que afecten a pacientes, familiares y personal sanitario.

2. Marco Jurídico Aplicable

2.1 Derechos fundamentales involucrados:

- Derecho a la salud que garantiza el acceso sin obstáculos a los servicios sanitarios.

- Derecho a la igualdad y no discriminación por razones económicas.

2.2 Legislación sobre transportes y movilidad:

- Normas nacionales y locales de transporte y estacionamiento.

- Normativa sobre precios regulados o controlados para servicios esenciales. En muchos casos, los aparcamientos son gestionados por operadores privados bajo concesión, lo que dificulta la intervención directa.

2.3 Competencia de las administraciones públicas:

- Competencias municipales y autonómicas en la regulación de servicios y tarifas.

3. Problemática



3.1 Elevado costo de los aparcamientos:

- Impacto económico en pacientes frecuentes y familiares, en concreto, personas con enfermedades crónicas, discapacidades o de bajo nivel económico.
- Dificultades para el personal sanitario que depende de transporte privado.
- Falta de alternativas económicas en zonas hospitalarias.

3.2 Monopolización o falta de competencia:

- Concesiones privadas con precios elevados o insuficientes incentivos para reducir tarifas.

4. Propuestas para la Reducción de Costos

4.1 Regulación de precios máximos, implementando normativas municipales o autonómicas que fijen tarifas máximas para aparcamientos en zonas hospitalarias basadas en el interés público y en la protección del derecho a la salud, evaluando los costes operativos para establecer un margen razonable de beneficios para los operadores.

4.2 Creación de bonificaciones y exenciones para:

- Pacientes frecuentes (diálisis, oncología, etc.).
- Personas con movilidad reducida o discapacidades.
- Familias de ingresos bajos.

4.3 Construcción de aparcamientos públicos:

- Promoción de infraestructuras de estacionamiento gestionadas directamente por el municipio, con tarifas accesibles o gratuitas.
- Uso de terrenos públicos no aprovechados cerca de hospitales.

4.4 Incentivos y subvenciones a empresas concesionarias

- Subvenciones públicas a concesionarios privados.
- Reducción de impuestos locales (IBI, tasas) a cambio de implementar tarifas solidarias.
- Exigencia de compromisos de tarifas reducidas en los pliegos de licitaciones futuras.



4.5 Renegociación de contratos de concesión para incluir cláusulas de tarifas reducidas, aplicando la normativa de contratación pública para renegociar los términos.

4.6 Introducción de condiciones de servicio social en futuras licitaciones.

4.7 Impulso al transporte público y sostenible, mejorando las conexiones hacia los hospitales, reduciendo la necesidad de usar vehículos privados.

5. Análisis de Viabilidad Jurídica

- Constitucionalidad: Las medidas deben justificarse por la necesidad de garantizar derechos fundamentales (derecho a la salud).

- Competencia administrativa: Identificar el nivel de gobierno (municipal, autonómico, estatal) con capacidad normativa para actuar.

- Impacto económico: Estudio de sostenibilidad financiera y compensaciones económicas para operadores privados afectados.

6. Conclusión

Reducir los costos de aparcamientos en zonas hospitalarias es viable jurídicamente mediante una combinación de regulación de precios, promoción de alternativas públicas y sostenibles, y bonificaciones específicas para colectivos vulnerables.

Es necesario el compromiso de las administraciones públicas y el ajuste normativo para priorizar el interés social sobre los intereses comerciales.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular a esa Administración la siguiente **Resolución:**

ÚNICA: Considerar la evaluación y valoración de los fundamentos y medidas antedichas u otras, en su caso, conjuntamente con las Administraciones concernidas en el ejercicio de sus competencias, a fin de reducir o eliminar el coste por el aparcamiento de vehículos que los pacientes o sus familiares, especialmente de aquellos más afectados, han de soportar.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López